



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 013- 2025-OGA-MDO/Q

Ocongate, 10 de Setiembre del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 053-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 08 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos; el **INFORME N° 015-2025/OGA/MDO/Q/JCFP**, de fecha 08 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración; la **OPINIÓN LEGAL N° 301-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 09 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 5 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, en el artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato en los siguientes supuestos: 90.1. *El postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme.* 90.2. *En caso no se requiera de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles.* 90.3. *En un plazo no mayor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor ganador de la buena pro, se perfecciona el contrato, con su suscripción o con la recepción de la orden de compra o de servicio según corresponda. En el mismo plazo, la DEC puede notificar la observación de los requisitos otorgando un plazo máximo de cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación.* 90.4. *En caso la garantía de fiel cumplimiento se encuentre en trámite, a solicitud expresa del postor ganador de la buena pro, la DEC puede otorgar un plazo adicional de hasta cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente al vencimiento del plazo indicado en el numeral anterior para su presentación.* 90.5. *En un plazo máximo de tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de haberse subsanado las observaciones o presentado la garantía se perfecciona el contrato.* 90.6. *Es responsabilidad de la DEC la revisión de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, estando facultada a solicitar el apoyo que requiera del área usuaria y/u otra dependencia, la que está obligada a brindarle la información que solicite.*

Que, mediante el **INFORME N° 053-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 08 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos, concluye declarar la pérdida automática de la buena pro, del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 022-2025-MDO-OC-1, cuyo objeto es la contratación de acero de construcción para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



COMERCIALIZACIÓN DE FIBRA, PIEL Y CARNE DE ALPACA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO", otorgado al postor TMI-TYC S.A.C., de acuerdo a lo establecido en el numeral 91.3 del artículo 90 Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento D.S. N° 009-2025-EF.

Que, mediante el **INFORME N° 015-2025/OGA/MDO/Q/JCFF**, de fecha 08 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración, solicita opinión Legal en relación al proceso de la PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, del procedimiento de SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 022-2025-MDO-OC-1., y de la notificación al postor que ocupó el segundo lugar.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 301-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 09 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE, la solicitud de acto resolutorio a la perdida automática de buena pro, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 022-2025-MDO-OC-1., cuyo objeto de contratación es la adquisición de acero de construcción, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE FIBRA, PIEL Y CARNE DE ALPACA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO", buena pro otorgado a favor de la empresa TMI-TYC S.A.C con RUC: 20544585097, por el monto total de S/ 94,713.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES).

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2025-A-MDO/Q**, de fecha 18 de Agosto del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la **PERDIDA AUTOMÁTICA** de otorgamiento de la **BUENA PRO**, con TMI-TYC S.A.C, con RUC N° 20544585097, del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 022-2025-MDO-OC-1**, cuyo objeto de contratación es la adquisición de acero de construcción, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE FIBRA, PIEL Y CARNE DE ALPACA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por no haber cumplido con presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, pese a haber estado requerido conforme al Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 32069.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al postor que quedó en **SEGUNDO LUGAR** de las ofertas validas, según orden de prelación, conforme se advierte en el segundo párrafo del Artículo 91 conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 32069, por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y demás áreas involucradas, para imponer las acciones administrativas en el cumplimiento a la normativa de la Ley 32069 y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

C.P.C. Julio Cesar Farfan Pillco
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

